

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA", se otorgó en la ciudad de Quito el 4 de agosto de 1988, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución N° 88.1.1.1. **1829** de **14 NOV 1988** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el # **258**. Tomo **20**. Quito a 29 de Noviembre de 1988.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de "C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/500'000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/1.000'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS .- Las compañías "CERAMICA CARABOBO C.A." y "CONFITES ECUATORIANOS C.A. (CONFITECA)" son las accionistas que han suscrito más del cinco por ciento en el presente aumento de capital.

6.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

NOMBRE: CERAMICA CARABOBO C.A.

NACIONALIDAD: Venezolana

RESOLUCION: No. 497 y 567 de 13 de mayo y 3 de junio de 1982.

MONTO DE LA INVERSION: \$/326'289.000,00

FORMA DE PAGO: Revalorización de activos

7.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO TERCERO: El Capital Social de la Compañía es de Mil millones de sucres que estará representado en Diez millones de Acciones ordinarias y nominativas de Cien Sucres cada una.- ARTICULO CUARTO: Las acciones serán numeradas del cero,

2.11.88